



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1360
Radicado: 2021-00274

Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **PANIFICADORA VIENESA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, previo a resolver la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta las facultades para decretar y practicar pruebas de manera oficiosa, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedad a fin de que informe con destino al presente proceso ejecutivo singular, si la liquidación que actualmente se efectúa con la sociedad "PANIFICADORA VIENESA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN" con Nit 900324206-6, se adelanta de manera obligatoria o es de manera voluntaria.

Para ello se concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por secretaría envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: maria-gema0512@hotmail.com;
natalia.rengifo@proteccion.com.co;
accioneslegales@proteccion.com.co;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 4 de agosto de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ea23b095c1c4494916fb348373912e72d3d63c9dd1a491d682d08e8d681a60**
Documento generado en 03/08/2021 06:36:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>